



SEMANARIO

DE SALAMANCA

DEL MARTES 17 DE MARZO DE 1795.

NOS DON PATRICIO MARTINEZ DE BUSTOS, y Manrique, Caballero Gran Cruz de la Real Distinguida Orden Española de Carlos III, Arcediano de Trastámara, Dignidad y Canónigo de la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia de Santiago, Individuo nato de la Real Junta de la Inmaculada Concepcion, Exâctor y Colector General de las Pensiones consignadas á la misma Real Orden, Juez privativo del nuevo Rezado, del Consejo de S. M. y Comisario Apostólico General de las tres gracias de Cruzada, Subsidio y Excusado en todos sus Reynos y Señoríos, &c.

Al Ilustrísimo Señor Obispo de Salamanca, y á su Provisor Vicario General, al Venerable Dean y Cabildo, Dignidades, Canónigos, Racioneros, y Mediodoracioneros de su Diócesi, Arciprestes, Curas y Beneficiados, Capellanes, Sacristanes, Prestameros, Pensionarios, Provinciales, Abades, Piores, Guardianes, Comendadores, Ministros, Rectores, y Correctores, Abadesas, Prioras, y Hermanas de qualesquiera Monasterios, Conventos, Colegios y Casas; y á los de-

Y

más Eclesiásticos, Religiosos, ó Religiosas de qualquier estado y calidad que sean; y á todas las otras personas Seculares y Regulares, á quienes toca, y puede tocar en qualquier manera, salud en nuestro Señor Jesu-Christo: Hacemos saber: Que con Real Decreto de veinte y cinco de Febrero próximo pasado, se nos ha remitido una copia certificada del Breve de N. M. S. P. Pio VI, dado en Roma á siete de Enero de este año; por cuyo tenor, atendiendo su Santidad á las reverentes súplicas del Rey nuestro Señor, que Dios guarde, y á la ocasion tan importante con que es inevitable continuar la guerra, que á un tiempo persigue á nuestra Sagrada Religion, y á todas las legítimas Potestades; se ha dignado conceder y mandar, que del Estado Eclesiástico, Secular y Regular de España, é Islas adyacentes, se exijan por una vez para los gastos de dicha guerra en el presente año, treinta y seis millones de reales, segun mas largamente consta del expresado Breve, que á la letra dice asi:

„Charissimo in Christo Filio nostro Carolo Hispaniarum Regi Catolico. = Pius Papa VI. = Charissime in Christo Fili noster: salutem et Apostolicam Benedictionem. Exposuisti nobis, Charissime in Christo Fili noster, per dilectum Filium, nobilem Virum, Equitem Nicolaum de Azára, tuum apud Nos Ministrum Plenipotentiarium, quod Regia Majestas tua agnoscens perseverandum necessario sibi esse in atrocissimo ac perdifficili Bello, quod geris contra nefarios cum Religionis, tum Regiarum Potestatum hostes: proptereaque cum immensae sibi comparandae pecuniae sint ad illud sustinendum, coacta omnino fuerit, post anteriora duo Indulta à nobis obtenta aliquarum contributionum ex Bonis Ecclesiasticis, et ex Commendis istius Regni, ad rursus recurrendum ad Apostolicam Sedem pro nobis impetrandis facultatibus, quibus ejusmodi Bellum

continuari possit : cum idcirco considerandam propo-
 sueris rem Regio Consilio tuo, eidem per opportunum
 visum fuerit, ut una tantum imponatur per totius in-
 eantis anni cursum contributio ab universo Clero Saecu-
 lari, et Regulari Hispaniae, et Insularum adjacentium
 exigenda, trecenties nimirum, et sexagies centena
 millia (quae vulgo dicuntur triginta sex milliones)
 realium de vellon, divisis tamen in duas pensiones so-
 lutionibus, prima nempe Aprili proximo mense facien-
 da, altera vero mense Septembri, ita ut in ea percep-
 tione eadem servetur methodus, quae adhibetur in an-
 tiqua contributione nuncupata Subsidium. De Clero ve-
 rò Saeculari, et Regulari Americae, aliarumque dic-
 tionum transmarinarum exigenda summa, eadem non
 excedat trecenties centena millia ejusdem monetae, seu
 triginta millionis pari forma percipiendos. Praeterea
 postulat Majestas tua, ut ad fundos, ex quorum red-
 ditibus paulatim futuris temporibus extinguere tanta con-
 tracta pecunia possit, quemadmodum concessum fuit
 in nostro Brevis diei XXV. Junii anni proximè praeteri-
 ti, applicare valeas proventus vacantium Dignitatum
 omnium, et Beneficiorum, quomodocumque nomi-
 nentur, quae pertinent ad tuum Regium Patronatum,
 tam ex proprio jure, quam per Indultum Sanctae Se-
 dis: quae facultas omni eo tempore duratura sit, quod
 necessarium erit prò extinctione supradicta debiti va-
 lorum realium, id est, Vales Reales. Haec ritè, ac-
 curatèque exposita Paternum animum nostrum ita
 promptum ad obsecundandum postulatio tuis reddide-
 runt, ut nihil morde interponendum judicemus, quin
 tam justis ac gravibus votis tuis satisfaceremus. Itaque
 per hasce nostras in forma Brevis Litteras Auctoritate
 Apostolica omnia quae à nobis petiisti, prout superius
 expressa sunt, approbamus, concedimus, ac indulge-
 mus, nihil obstantibus in contrarium facientibus qui-

buscumque. Hanc Sanctae Sedis Gratiam summis assiduisque prosequimur ad Deum votis, ut ipse sua benignitate in te, tuumque Regnum comprobet, tibi que Charissime in Christo Fili noster, ex intimo Paterno corde depromptam Apostolicam Benedictionem amantissime impertimur. Datum Romae apud Sanctum Petrum sub annulo Piscatoris die VII Januarii MDCCXCV Pontificatus nostri anno vigesimo: Benedictus Stay."

Y el Real Decreto con que nos fue remitida la copia certificada del referido Breve, autorizándonos para proceder á su execucion y cumplimiento, sin la menor dilacion ó retardo, es del tenor siguiente:

REAL DECRETO.

„Para subvenir á los crecidos gastos de la presente inevitable guerra en el corriente año, resolví desde fines del pasado, con acuerdo de mi Consejo de Estado, y dictamen de otros Ministros de mi confianza, el establecimiento de algunos impuestos y recargos que se han ido, é irán publicando sucesivamente; pero no bastando para tan grandes dispendios la totalidad de aquellos arbitrios, que siendo generales no pueden pasar los límites de las cortas facultades del vasallo pobre, se vió desde luego que era indispensable sacar de las clases pudientes auxilios proporcionados á sus haberes, y á las grandes urgencias del Reyno. Aunque el Estado Eclesiástico, Secular y Regular ha presentado voluntariamente muchos y muy apreciables, como la necesidad y precision de los esfuerzos, no permiten que se fien á recursos indeterminados, se acordó acudir á su Santidad, pidiéndole se sirviese otorgar los que podian y deberán esperarse de un Clero tan distinguido en ocasion tan importante á nuestra Santa Religion, y á la Iglesia. Penetrado su Beatitud de las justísimas causas

que en mi Real nombre se le expusieron, ha venido en conceder y mandar, que del Estado Eclesiástico Secular y Regular de España, é Islas adyacentes, se exijan por una vez para los gastos de la guerra en el presente año, treinta y seis millones de reales de vellon, la mitad en el próximo mes de Abril, y la otra mitad en el de Setiembre siguiente, repartidos segun el método que se observa en la recaudacion del Subsidio. Igualmente ha venido su Santidad en aprobar, que del Estado Eclesiástico Secular y Regular de mis Dominios de Indias, se exijan para el mismo fin otros treinta millones de reales; y finalmente se ha servido su Santidad conceder, que los productos de las vacantes de todas las Dignidades, Prebendas, y Beneficios Eclesiásticos de qualquiera denominacion que por derecho á indulto sean de mi Real Patronato, y presentacion, se apliquen desde ahora en adelante al fondo de amortizacion, establecido por mi Real Decreto de doce de Enero del año próximo pasado, hasta la total extincion de los Vales Reales; como todo lo veréis mas por menor en el Breve de siete de Enero del presente año, del qual os dirijo copia certificada, para que en su consecuencia procedais al cumplimiento de quanto en él se previene, entendiendoo con las Santas Iglesias de España, é Islas adyacentes, sobre el modo mas suave y equitativo de repartir y recaudar este Subsidio sin perjuicio de la puntualidad en realizarlo por mitad en los meses de Mayo y Octubre, esto es, un mes posterior de las épocas señaladas, pues para ello pueden tomar á préstamo lo que por de pronto no pueda ser exigible, valiéndose de los arbitrios que estimen oportunos los Reverendos Prelados y Cabildos; á cuyo laudable y notorio zelo no puede ocultarse que las citadas épocas se han fijado con previo conocimiento de las necesidades, y que serían gravísimos los males que resultarían de faltar los

medios de ocurrir á ellas en su debido tiempo. Tendréislo entendido, y cuidaréis de su cumplimiento, consultándome lo que se os ofreciere, para evitar toda dilacion ó retardo; en inteligencia de que os comunicaré con brevedad lo que estime conveniente para el mas pronto y expedito cóbro de los treinta millones con que ha de contribuir el Estado Eclesiástico Secular y Regular de Indias, y de que la recaudacion de frutos de las vacantes, y la agregacion de su producto al fondo de amortizacion, he venido en confiarla al Colector General de Expolios y Vacantes Don Pedro Joaquin de Murcia, en los términos que le prevengo en Decreto de esta fecha: = Señalado de la Real mano de S. M. En Aranjuez á veinte y cinco de Febrero de mil setecientos noventa y cinco. = Al Comisario General de Cruzada.

Luego que recibimos el Breve, y Real Decreto que quedan insertos, reflexionando la importancia del asunto, y la urgente necesidad de no retardar un momento las providencias conducentes al mas pronto, y puntual cumplimiento de lo resuelto por ámbas Supremas Potestades; tuvimos á bien mandar convocar á los Ministros que componen el Tribunal de la Comisaría General de Cruzada para celebrar uno extraordinario. Verificóse así; y estando pleno el Tribunal, y habiendo oído *in voce* al Señor Fiscál de S. M. se acordó el cumplimiento de lo que S. M. manda; y que para el repartimiento, y cóbro de este nuevo Subsidio de treinta y seis millones de reales por una vez, se efectuasen inmediatamente (sin dispensa de dias, ni horas) por la Contaduría General de Cruzada las mismas liquidaciones, y procediera en ellas, y en lo demás baxo las propias reglas adoptadas para el Subsidio anual de los siete millones concedidos á S. M. por otro Breve de veinte y cinco de Junio del año pasado de mil setecientos noventa y quatro, que se intimó

á todos los Cabildos de las Santas Iglesias, en virtud de nuestro despacho, ó provision de treinta de Octubre del mismo año. Y habiendo en su consecuencia formado la expresada Contaduria General el repartimiento que acompaña á este despacho: Para que se verifiquen y tengan el mas puntual cumplimiento, las santas intenciones de N. S. P. Pio VI. y las del Rey nuestro Señor, que Dios guarde; hemos venido en expedir esta nuestra carta, y provision, por cuyo tenor las intimamos, y hacemos saber al referido Ilustrisimo Señor Obispo de la Ciudad de Salamanca, y á su Provisor Vicario General, y al Venerable Deán, y Cabildo de la Santa Iglesia de ella, y á todas las otras personas que ván nombradas en la cabeza de este despacho, y otras qualesquiera que son, ó sean obligadas á contribuir á este nuevo Subsidio de treinta y seis millones de reales por una vez, concedido por su Santidad á S. M. para ocurrir precisamente con ellos á los considerables gastos de la guerra contra los Franceses en el presente año; y ordenamos, y mandamos á todos, y á cada uno lo acepten, obedezcan, y cumplan respectivamente; de modo, que teniendo presente dicho Venerable Cabildo la cantidad que segun el repartimiento formado por dicha Contaduria, toca á esa Diócesi, proceda sin la menor retardacion á su mas equitativo repartimiento, y recaudo entre todos los contribuyentes que están sujetos al antiguo Subsidio, segun Bulas Pontificias, con inclusion de aquellos que por especial gracia de S. M. gozan de la exención, y privilegio de no pagar la cuota que les corresponde en dicho antiguo Subsidio, respecto que el de que aqui se trata de treinta y seis millones por una vez, ha de ser íntegro, y efectivo; y su entrega, y pago total se ha de verificar por mitad en los meses de Mayo, y Octubre de este año, como quiere, y manda S. M. en el Real Decreto inserto; pues estando precisamente destinados para ayu-

da de los gastos que en dicho año ha de causar la presente guerra, serian gravisimos los males que resultarian á la Iglesia, y al Estado, si faltasen los medios de ocurrir oportunamente á ellos; y por tanto, reencarga S. M. á los Prelados, y Cabildos el cuidado de realizar á los plazos señalados el pago de este nuevo Subsidio, indicando alguno de los arbitrios de que pueden valerse para ello, evitando por este medio las funestas consecuencias que de lo contrario podian seguirse. Y para en el caso no esperado de que alguno, ó algunos de los contribuyentes á este nuevo Subsidio se resistan á pagar su contingente, creamos, y nombramos para Jueces Executores de él á los Comisarios nuestros Subdelegados de la Santa Cruzada, y demás gracias que ahora existen, y á los que en adelante existieren en esa Capital; y les damos, y conferimos las mismas facultades, y jurisdiccion que han tenido, y tienen para conocer de los asuntos, y negocios tocantes á dicho antiguo Subsidio, sin diferencia alguna. Con cuyas prevenciones, y la de que luego que el presente sea intimado por qualquier Escribano, ó Notario á dichos Venerable Deán, y Cabildo, estando junto, y congregado, y de nó, á dos Dignidades, ó Canónigos, y la diligencia de haberseles entregado un exemplar de él, y fixado otro á las puertas principales de la Iglesia Mayor, lo declaramos por notificado, y por comprendidas, y contribuyentes á este nuevo Subsidio de treinta y seis millones de reales por una vez, á todas las personas, y estados de que vá hecha mencion. Dado en Madrid á siete de Marzo de mil setecientos noventa y cinco. = D. Patricio Martinez de Bustos. = Por mandado de S. E. = Antonio de Quadra.

*Noticias particulares.**Temporal y precios de granos de las Provincias Septentrionales y Meridionales.*

En la Provincia de Madrid hace un temporal claro con vientos: en las de Toledo y Ciudad-Real se experimenta vario, con abundantes lluvias: en las de Granada y Valencia continúa también lloviendo, y los campos permanecen buenos: en la de Córdoba ha cesado la humedad, pero han vuelto los frios: en las de Jaén y Murcia se experimentan vientos recios y lluvias: últimamente en la de Sevilla alternan los frios y las lluvias. Los precios corrientes de los granos en estas Provincias han sido; la fanega de trigo de 34 á 86 reales, y la de cebada de 9 á 37.

Precios corrientes de los Granos en Salamanca.

La fanega de trigo de 50 á 52, la de centeno á 36, y la de cebada á 24.

Festividades.

Mañana 18 del corriente se da principio en el Convento de San Antonio el Real *intra muros* de esta Ciudad de Salamanca, á la Novena de los Dolores de Maria Santisima Señora nuestra, Misa y Novena á las diez, con el Santisimo patente: Su Fiesta el Viérnes 27 del mismo, Misa y Sermon á las diez, y patente el Santisimo todo el dia.

Coligaronse muchas Potencias contra la Ciudad de Venecia, y armadas fuertemente para su ruina, mostraban querer desmantelar enteramente aquella inclita República. No esperaban los tristes Venecianos sino de

un día para otro ver destruida su bella Ciudad , y recibir las leyes de sus enemigos. De ninguna parte se prometían humanos socorros para resistir la fuerza poderosa de sus contrarios. Hallábanse en el colmo de su aflicción , quando el día 25 de Junio del año 1508 baxó del Cielo para socorrerlos en un aparecimiento maravilloso la Soberana Reyna de los Angeles. Dexóse ver en el ayre con su difunto Hijo en los brazos , y con el aspecto de dolorosa y afligida. Sola su vista los llenó de consuelo y confianza. Pero fue mayor su alegría quando la oyeron , que animandolos á desechar todo temor les dijo : *No teneis razon para temer las fuerzas de las Potencias aliadas , habiendo yo venido en persona á defenderos con mi poderosísimo Patrocinio.* Desapareció la vision , y al mismo tiempo las naves enemigas , que estaban ya para dar sobre Venecia , se hicieron á la vela por diferentes rumbos. Mantenida por este modo milagroso en su antigua paz y libertad , muestra hoy dia su devota gratitud á la Virgen Dolorosa , celebrando todos los años la memoria de este Milagro en el Viérnes despues de la Dominica de Pasion por especial Indulto de Clemente X. * Nuestros crueles enemigos los Franceses muestran con sus atrocidades , y con sus libros y máximas sediciosas querer subyugar á nuestra España á que recibiera sus depravadas é iniquas leyes; y lo que es mas, abolir en su Peninsula la Católica Religion , que tan radicada se halla en los corazones verdaderamente Españoles. Qué arbitrio pues nos queda , amados Paysanos , qué arbitrio podemos tomar en la triste situacion en que nos hallamos distantes de poder bregar brazo á brazo con ellos , sino el de levantar los nuestros al Cielo , dirigiendo nuestras súplicas al Todo-poderoso por la intercesion de la

* *Ex Hist. dic. apar. Impress. Venet. an. 1676. Apud Ant. And. Sept. Dolor.*

Virgen Dolorosa , para que eche Dios su bendicion sobre nuestros Exércitos? Y qué obsequio podemos hacer á la Virgen mas de su agrado , que el de exercitarnos en su Novena, practicando cada uno lo que el Librito en el principio previene? Lo cierto es , que si con este fin se confiesa , y en gracia y amistad de su Santísimo Hijo se le recibe Sacramentalmente , seguramente podemos confiar en la misericordia, proteccion , y amparo de nuestra Madre Dolorosa , que alexará de nosotros nuestros enemigos , que las Armas de nuestro Católico Monarca saldrán victoriosas , que respirémos alegres en nuestros hogares ; y que, finalmente, nuestra Sagrada Religion quede triunfante.

El Juéves 19 del corriente se celebra en el Colegio de Padres Trinitarios Descalzos de esta Ciudad la fiesta del Glorioso Patriarca San Josef , con Misa Solemne cantada y Sermon , y su Magestad patente todo el dia: Predicará el R. P. Fr. Andrés de la Virgen de la Cuesta , Religioso de dicho Colegio. Es Fundacion perpetua de D. Nicolás de Avila Martin , y de Doña Francisca de la Torre Sopuerta , su primera Muger , vecinos que fueron de esta Ciudad ; y actual Patrono de ella Don Pedro de Avila Fernandez.

Sigue la piadosa contribucion de las Hilas.

La Muger del empleado en Rentas Provinciales de esta Ciudad , Doña Francisca Bustamante , que en el Semanario del dia 16 de Septiembre del año pasado de 1794 se anunció habia contribuido con un grande Azafate de hilas para los pobres enfermos del Exército , ha vuelto ahora á contribuir con otro de hilas y vendas para el mismo fin , y ofrece continuar hasta que se concluya la presente Guerra.

Los Niños de Miguel Cid , han contribuido con una

cestita de Hilas , y ofrecen continuar.

Avisos. Vicente Calvo , asistente del Señor Arce-
diano de Medina , ofrece dar instrucciones de Quentas,
Arismetica , y algunos Problemas Matemáticos ; todo
con la mayor brevedad , y por un precio equitativo.

El Ilustrísimo Cabildo ha nombrado Comisarios de
Dotaciones para Doncellas pobres que se han de sortear
el próximo Jueves Santo de la Cena , y demás piadosas
memorias , de que es Patrono dicho Illmo. Cabildo , á
el Señor Canónigo Don Gregorio Hermida , que vive
en la calleja del Seminario de Carbajal , y á el Señor
Racionero Don Pedro del Rio , que vive junto á el Es-
tanco de San Isidoro.

Hallazgo. Quien haya perdido un Libro intitulado:
Institutiones Romano-Hispanæ , Tomo primero , acuda
á Doña Isabel Moreno en la calle de la Sierpe , que
dando las señas lo entregará.

Pérdida. Quien hubiese hallado un Breviario viejo,
que comprende quatro meses , y una Semana Santa
nueva de la impresion de Madrid , y un Manguito
nuevo de pelo de Nutria , que todo se perdió en este
mes , acuda á Don Juan Bazán , Presbítero , y Sacris-
tan mayor de la Parroquial de San Matéo , el que dará
su correspondiente hallazgo.

Papel suelto. Compendio de todas las Gábulas del
Real Juego de la Lotería , se hallará en la Imprenta de
la calle del Prior.

Salamanca , en la Imprenta de la calle del Prior.